

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 583 2011-JNAC/RENIEC

Lima, 12 DIC. 2011

VISTOS:

El Oficio N° 002108-2011/GRIAS/RENIEC (21NOV2011) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, el Informe N° 000054-2011/GRIAS/SGRI/RENIEC (21NOV2011) de la Sub Gerencia de Restitución de la Identidad; el Oficio N° 004677-2011/GAD/RENIEC (25NOV2011) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001514-2011/GAD/SGSG/RENIEC (24NOV2011), emitido por la Sub Gerencia de Servicios Generales y el Informe N° 002531-2011/GAJ/RENIEC (29NOV2011), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme a lo dispuesto en la citada norma constitucional corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC- emitir los documentos que acrediten la identidad de las personas, habiendo implementado con tal propósito una política social de acercamiento a la ciudadanía con el fin de atender las necesidades de documentación de la población menos favorecida y en situación de vulnerabilidad;

Que en el marco del trabajo articulado que desarrolla el RENIEC con las diversas instituciones del Estado y de la sociedad civil, para otorgar el documento nacional de identidad a las personas indocumentadas, en particular a las pertenecientes a las comunidades nativas y a los sectores de mayor pobreza y riesgo social, en alianza estratégica con la empresa REPSOL Exploración Perú – Sucursal del Perú, se ha programado la ejecución de una campaña de documentación a los pobladores de diversas comunidades nativas del distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a realizarse del 01 al 20 de diciembre del presente año;

Que la participación del personal del RENIEC en dicha campaña, se enmarca en los objetivos institucionales y contribuirá a contar con un mayor número de peruanos identificados;



Que de otro lado, por Resolución Jefatural N° 200-2009-JNAC/RENIEC (15ABR2009) se aprobó la Directiva DI-231-GAD/003, -"Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicios", estableciéndose en el numeral 6.3.3. que el tiempo de la comisión de servicios no podrá exceder de los 15 días calendarios consecutivos, salvo autorización de la Jefatura Nacional mediante resolución jefatural correspondiente;



Que de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social en el documento del visto, por el problema de distancia y accesibilidad de la zona, las campañas de documentación a llevarse a cabo en el distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto requieren para su realización, de un plazo superior al establecido en la normatividad sobre la materia;



Que por los documentos del visto, la Sub Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración da cuenta tanto de la asignación de pasajes y viáticos a los servidores encargados de operativizar la campaña de documentación, como la inclusión de los mismos en la póliza de seguro contra accidentes de viaje correspondiente;

Que, complementariamente, conforme lo informado por la Jefatura Regional Iquitos, la empresa REPSOL Exploración Perú – Sucursal del Perú, asumirá los gastos de transporte, así como los relativos a alimentación y alojamiento del personal a desplazarse, en todo el periodo de ejecución de la campaña de documentación;

Que por necesidad del servicio resulta pertinente otorgar la autorización solicitada;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010); y de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada, la comisión de servicios a llevarse a cabo en diversas comunidades nativas del distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a partir del 01 al 20 de diciembre de 2011, con una duración de 20 días, a los siguientes servidores:

1. Alcides Rogelio Arévalo Durand DNI N° 43731280
2. Gina Lizeth Vela Villacorta DNI N° 42095428

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración incluya en la Póliza de Seguros Contra Accidentes de Viaje, por comisión de servicios al referido personal, como medida de previsión y contingencia que pudiera presentarse.





Artículo Tercero.- Encargar a las gerencias de Operaciones Registrales, de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Recursos Humanos y de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARRÉN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/mpg

